



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-305/2023
- ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PATRULLAJE -

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO NÚMERO **GEY-SSP-305/2023**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO LA **"ARRENDATARIA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"LEASE AND FLEET SOLUTIONS S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA **CLAUDIA PATRICIA OROZCO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR LA **"ARRENDADORA"**; CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

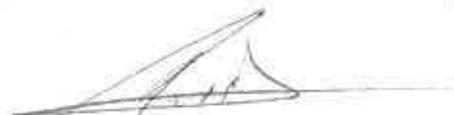
- I. DERIVADO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **GEY-SSP-AD-ESTATAL-026/2022**, PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PATRULLAJE"** EL CUAL FUE ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA **DÉCIMA TERCERA** SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, Y POR EL CUAL LA **"PARTES"** FORMALIZARON EL CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO NÚMERO **GEY-SSP-305/2023**. EN LO SUCESIVO EL **"CONTRATO"**, CUYO OBJETO ES **"ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS DE PATRULLAJE"**, CON UN IMPORTE PLURIANUAL MÁXIMO TOTAL ESTABLECIDO POR LA CANTIDAD DE **\$57,152,490.49 (SON: CINCUENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 49/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, CUYAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SE SEÑALAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II. CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2023 MEDIANTE **ESCRITO**, LA **"ARRENDADORA"** NOTIFICA A LA **"ARRENDATARIA"** LA NECESIDAD DE REALIZAR UN CAMBIO DE APODERADO LEGAL PARA EL **"CONTRATO"** SIN INTERFERIR CON LAS CONDICIONES COMERCIALES EN LAS QUE FUE SUSCRITO, MISMO QUE FUE NOTIFICADO A LA **"ARRENDATARIA"** EL DÍA LUNES 19 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LO CUAL MOTIVÓ EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.
- III. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REQUIERE REALIZAR ADECUACIONES A LO ESTABLECIDO EN EL **"CONTRATO"** EN SUS DECLARACIONES: **I.8., II.2.,** CUARTO PÁRRAFO DE CLÁUSULA SEGUNDA, PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA Y PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA.
- IV. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA PRIMERA** DEL **"CONTRATO"**, Y TODA VEZ QUE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO Y ENCONTRÁNDOSE AÚN VIGENTES, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REALIZA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA EL CAMBIO DEL APODERADO LEGAL, ASÍ MISMO MODIFICAR LAS DECLARACIONES: **I.8., II.2.,** CUARTO PÁRRAFO DE CLÁUSULA SEGUNDA, PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA Y PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA.
- V. POR LO QUE EN ESTE ACTO LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN MODIFICAR EL **"CONTRATO"**, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA **"ARRENDATARIA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, LA **"ARRENDATARIA"** EMITE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A FIN DE FORMALIZAR EL CAMBIO DEL REPRESENTANTE LEGAL, PREVIA ACREDITACIÓN DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

II. DECLARA LA **"ARRENDADORA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:





II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA "LEASE AND FLEET SOLUTIONS S.A. DE C.V." CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL, OTORGADO MEDIANTE ACTA NÚMERO DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECISEIS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. "PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. ES SU VOLUNTAD Y ACEPTAN PLENAMENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN RELACIÓN A LA FORMALIZACIÓN DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO A LA MODIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES I.8., II.2., CUARTO PÁRRAFO DE CLÁUSULA SEGUNDA, PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA Y PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL "CONTRATO".

III.2. EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS "PARTES" EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL "CONTRATO".

III.3. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

III.4. EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS "PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LAS DECLARACIONES: I.8., II.2., CUARTO PÁRRAFO DE CLÁUSULA SEGUNDA, PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA Y PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL "CONTRATO", PARA QUE A PARTIR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUEDEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.8. LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO GEY-SSP-AD-ESTATAL-026/2022, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN II INCISO C) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, FUNDADO CON EL PUNTO VI DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE AL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN A LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL "ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS DE PATRULLAJE", ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL, OTORGADO MEDIANTE ACTA NÚMERO DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECISEIS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA: MONTOS DEL CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO AMPARA EL ARRENDAMIENTO DE "VEHÍCULOS DE PATRULLAJE" CON UN SUBTOTAL DEL ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE TODOS LOS "BIENES" QUE SE OTORGAN EN ARRENDAMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$49,289,388.35 (SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$7,883,102.14 (SON: SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, CIENTO DOS PESOS 14/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$57,152,490.49 (SON: CINCUENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 49/100 M.N.).



MONTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO AMPARA EL ARRENDAMIENTO DE "VEHÍCULOS DE PATRULLAJE" CON UN SUBTOTAL DEL ARRENDAMIENTO DE TODOS LOS "BIENES" QUE SE OTORGAN EN ARRENDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$28,199,220.78 (SON: VEINTIOCHO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTE PESOS 78/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,511,875.32 (SON: CUATRO MILLONES, QUINIENTOS ONCE MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$32,711,096.08 (SON: TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL, NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.).

MONTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO AMPARA EL ARRENDAMIENTO DE "VEHÍCULOS DE PATRULLAJE" CON UN SUBTOTAL DEL ARRENDAMIENTO DE TODOS LOS "BIENES" QUE SE OTORGAN EN ARRENDAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$21,070,167.59 (SON: VEINTIÚN MILLONES, SETENTA MIL, CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$3,371,226.82 (SON: TRES MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 82/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$24,441,394.41 (SON: VEINTICUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.).

LA CANTIDAD DE LA RENTA SERÁ PAGADA A LA "ARRENDADORA" EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES Y POR LA CANTIDAD INDICADA PARA CADA UNA DE ELLAS EN EL ANEXO II DENOMINADO "CALENDARIO DE ARRENDAMIENTO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PRIMER MES SERÁN 21 DÍAS EFECTIVOS PARA LA RENTA. LOS PAGOS PARCIALES DEBERÁN SER REALIZADOS A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA RENTA MENSUAL ESTABLECIDAS EN DICHO CALENDARIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; SIN EMBARGO, DICHO ANEXO PODRÁ MODIFICAR SUS MONTOS DE RENTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SIN LA NECESIDAD DE REALIZAR CONVENIOS/ MODIFICATORIOS) ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.

EN EL SUPUESTO QUE EL DÍA ESTABLECIDO RECAIGA EN UN DÍA INHABIL, EL PAGO SE REALIZARÁ AL DÍA HABIL SIGUIENTE.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA. - LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LA "ARRENDADORA" A LA "ARRENDATARIA" EN EL DOMICILIO DE ESTE, SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL. LOS "BIENES" DEBERÁN SER ENTREGADOS EL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE LA "ARRENDADORA" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS DESCRITOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASÍ MISMO SE ENTREGARÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS; LOS "BIENES" DEBERÁN SER ENTREGADOS CON LOS ACCESORIOS DEBIDAMENTE CONFIGURADOS Y EN BUENAS CONDICIONES DE USO PARA LA CUAL SE REALIZARÁ UN PROTOCOLO DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN DOCUMENTO DE "ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES" QUE CONTenga LOS NÚMEROS DE SERIE DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO LA "ARRENDADORA" ENTREGARÁ COPIA DE LAS CARTAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS "BIENES" OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO AL MOMENTO DE HACER ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A LA "ARRENDATARIA". DICHO DOCUMENTO CONTENDRÁ LAS FIRMAS, PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA, DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: FIRMA DEL "ARRENDADOR" COMO "ENTREGA"; POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBERÁ CONTAR CON FIRMA DEL SUBSECRETARIO DE LA POLICÍA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN COMO "REVISIÓN DE CONFORMIDAD" Y POR ÚLTIMO LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN Y ACTIVO FIJO COMO "RECIBE DE CONFORMIDAD".

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA REALIZACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SE REALIZARÁ UN FORMATO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "ARRENDADOR" Y POR PARTE DE LA "ARRENDATARIA" EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN Y ACTIVO FIJO O EN SU DEFECTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL DESIGNE. DICHO FORMATO SE ELABORARÁ AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DEL VENCIMIENTO DE LA RENTA MENSUAL. DONDE LA "ARRENDATARIA" EN CONJUNTO CON LA "ARRENDADORA" OSTENTARÁN DE MANERA FEHAÇIENTEMENTE POR AMBAS "PARTES" HABER RECIBIDO / BRINDADO, RESPECTIVAMENTE, EL "SERVICIO" DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO



CUARTA: PLAZO DE ARRENDAMIENTO. - AMBAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE DEBERÁ INICIAR A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA **CLÁUSULA TERCERA**, SIN EMBARGO PARA LA PRIMERA RENTA MENSUAL SERÁ EFECTIVA PARA 21 DÍAS NATURALES.

POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO PLURIANUAL Y LAS CONDICIONES DEL USO DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL AMBAS "PARTES" PODRÁN OPTAR POR CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD QUE AMBOS CONVENGAN, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL.

AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE LA "ARRENDATARIA" REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE PATRULLAJE A LA "ARRENDADORA", A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN CASO DE MULTAS GENERADAS DURANTE EL TRANSCURSO DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO, ESTOS SERÁN A CARGO DE LA "ARRENDATARIA".

SEGUNDA: INALTERABILIDAD.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CONTENIDO DEL "CONTRATO" Y SUS ANEXOS, CONTINUAN VIGENTES EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024.

CUARTA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS "PARTES" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN Y REDACCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

QUINTA: INALTERABILIDAD.- AMBAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RATIFICAN Y QUEDAN VIGENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL "CONTRATO".

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **VEINTISÉIS DÍAS** DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA "ARRENDATARIA"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR LA "ARRENDADORA"

C. CLAUDIA PATRICIA OROZCO LÓPEZ
APODERADO LEGAL
"LEASE AND FLEET SOLUTIONS, S.A. DE C.V."